



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y BARRA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EN LOS DÍAS INDICADOS DURANTE LA NAVIDAD 2018.

Cláusula Primera.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Prestaciones mínimas:

- Servicio de limpieza del recinto.
 - Instalación por cuenta del adjudicatario de los equipos de sonido e iluminación que sean necesarios
 - El adjudicatario presentará propuesta de precios de bebidas y productos que se proponga ofertar, el cual deberá estar expuesto al público, en varios lugares preferentes, de forma que sea perfectamente visible.
 - **Las consumiciones serán en todo caso, en vaso sidrero de 460 ml**, y ofreciendo al consumidor todas las garantías necesarias de limpieza e higiene del material, a cuyo efecto, el ofertante presentará relación de material que pondrá a disposición
 - Propuesta de plantilla de personal y camareros.
 - Sobre las presentes prescripciones técnicas los ofertantes presentarán relación de los servicios que pretenden mejorar, indicando pormenorizadamente los que estimen, así como las mejoras no indicadas que propongan.
-
- ✓ El adjudicatario procederá a retirar, en el plazo no superior a 2 días una vez finalizada las Fiestas, todos los elementos instalados a su costa, incluidos residuos, escombros, etc.
El recinto deberá contar con un botiquín de urgencias.
 - ✓ El adjudicatario deberá contratar y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales una copia de la **póliza del Seguro de Responsabilidad Civil**, de conformidad con la legislación vigente.
 - ✓ Referente al horario de cierre, se atenderá a lo establecido por el Ayuntamiento, por lo que no se permitirá el acceso de público a éstas a partir de las 7:00 horas de la madrugada. A partir de esta hora se suprimirá todo tipo de música, no se servirán más consumiciones y se encenderán todas las luces de las casetas para facilitar su desalojo. A las 7,30 horas de la madrugada el recinto deberá quedar totalmente vacío de público y cerrado a éste.
 - ✓ Las cocinas, hornillos, calentadores, etc. que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias que contengan material combustible y dotadas de ventilación.
 - ✓ Contratar y abonar a su cargo la instalación de los equipos de sonido.
 - ✓ La potencia eléctrica a instalar se ajustará a las disposiciones legales, debiendo asimismo proveerse limitadores de potencia eléctrica.
 - ✓ El adjudicatario deberá exponer el listado detallado de precios de consumiciones tanto en la barra como en el lugar de expedición de tickets.
 - ✓ Queda prohibido verter aguas sucias o restos de comidas fuera de los lugares habilitados.
 - ✓ Será de cuenta del adjudicatario el servicio de limpieza del recinto, incluidos sus aseos en las condiciones mínimas de higiene exigidas.

Cláusula Segunda. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1.-El adjudicatario tendrá derecho a:

- a) Explotar las Barras con sus instalaciones, con sujeción a los pliegos, oferta y contrato.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- c) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del adjudicatario y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.
- d).-A contratar las prestaciones accesorias, conforme se indica en este pliego, no se autoriza la subcontratación .
- e).-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el presente pliego.
- f).-A los demás establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

1.-Obligaciones del ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía correspondientes al Ayuntamiento.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto deberá justificar que se ha cubierto la responsabilidad civil mediante la entrega de la póliza suscrita al Ayuntamiento.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos
- e) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- f) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de las instalaciones cedidas, tanto los del personal preciso para el más perfecto funcionamiento de éste, como los de material, servicios y demás necesarios.
- i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- j) Conservar en perfecto estado las instalaciones cedidas, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizar por su cuenta en las mismas todas las reparaciones necesarias, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlas al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron, salvo su normal deterioro por el uso.
- k) Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para la apertura y funcionamiento del Servicio de que se trata, así como de que éste se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a seguridad, salubridad, moralidad, obligaciones fiscales y demás aspectos de su funcionamiento.
- l) Satisfacer al Ayuntamiento el canon de adjudicación del contrato.
- m) Las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas de este contrato.
- n).- Responsabilizarse a todos los efectos del personal del servicio durante y al término del contrato, de que es titular.
- ñ) El adjudicatario habrá de aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio. Por la cuantía mínima señalada por la legislación de Espectáculos Públicos. En virtud del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se prevé:

"Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, del vigente Nomenclátor y Catálogo de establecimientos Públicos de Andalucía, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas: (.../...)según aforo, garantizando sistema de conteo de personas.

o) Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros (.../...), según aforo señalado en el plan o el propuesto, garantizando conteo de personas".

EL PLAN ESTABLECE 750 PERSONAS

p) Todas aquellas recogidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que, junto al presente, rigen la presente autorización.

En Cazorla, fecha y firma electrónicas

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas.